

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 82

4 de mayo de 2017

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Calamocha	11
Cortes de Aragón	18
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 72.791

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000270 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TERUEL contra TRANS DABAGA SL, IONUT COCONEANU, OVIDIU MICLEA, MARIUS IOAN SOROSTINEAN, PAUL-DAN DOBOCAN, ADRIAN VATRA, SAVU CIOVICA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SRA D^a MARIA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, doce de abril de dos mil diecisiete.

Por presentado vía lexnet escrito del Graduado Social D. Santiago Batanero Martínez presentado en nombre y representación de la codemandada TRANS DABAGA SL, únase y acuerdo:

- SUSPENDER los actos de juicio señalados para el 26.04.2017 a las 10:40 horas y EFECTUAR NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día 15.06.2017 a las 11:40 horas para la celebración del acto de juicio. Citar a las partes reiterando advertencias contenidas en Decreto de fecha 04.10.2016.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a ADRIAN VATRA para el día 15.06.2017, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de TERUEL y mediante exhibición en el tablón de este Juzgado.

En TERUEL, a doce de abril de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.807

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SYTE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000085/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SYTE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2017 a las 11:15 horas, en este Juzgado de lo Social nº 1 sito en c/ San Vicente de Paul nº 1 (Edificio Casa Blanca) Teruel, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a SYTE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA SL, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En TERUEL, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.- LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.852

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Bienestar Social

BASES REGULADORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL DURANTE EL AÑO 2017, PARA LA PROVINCIA DE TERUEL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convocan ayudas para participar en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en los establecimientos balnearios de la provincia de Teruel durante el año 2017.

A los efectos del Programa, se entienden por establecimientos balnearios aquellos que disponen de aguas minero-medicinales. Los establecimientos participantes deberán ostentar la condición de Balnearios homologados por el Ministerio de Asuntos Sociales en el Programa Nacional de Termalismo Social para el año 2017. Asimismo, los balnearios deberán disponer de hoteles en el mismo balneario.

Los tratamientos de prevención y rehabilitación que se realizan mediante el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales, son una práctica muy antigua, a la que se han venido incorporando técnicas complementarias de diferentes campos de la medicina buscando una mayor eficacia en los tratamientos y, el colectivo de las personas mayores es uno de los que mayores beneficios que pueden obtener de tales terapias, dado que, a medida que avanza la edad, suelen aparecer determinadas patologías que pueden mejorar notablemente tras recibir un tratamiento termal.

Por esta razón, las personas mayores están interesadas en pasar unos días en un establecimiento termal, donde el tratamiento propiamente dicho, junto al descanso y la relación social, les proporcionan una mejoría en su salud y bienestar, lo que conlleva una mejora en su calidad de vida.

2. JUSTIFICACIÓN.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de termalismo social, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar en la provincia de Teruel desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2017.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las Diputaciones en el territorio de la provincia.

Las presentes bases se amparan en la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el B.O.P. Teruel núm. 95, de 22 de mayo de 2014; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2017; y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de ayudas para termalismo social se ajustan a los principios, fines y objetivos del "Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel", aprobado en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016.

3.- BENEFICIARIOS.-

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en la provincia de Teruel, o nacidas en la provincia de Teruel que residan fuera de la provincia, o personas que acrediten la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel y que, en cualquier caso, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

2. Los usuarios de las plazas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- b) Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

c) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

3. También podrán ser adjudicatarios de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3.2.

Asimismo, podrán ser adjudicatarios de ayuda, los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que las estancias las disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

4. Los requisitos establecidos en el artículo 3.2 letras a), b) y c) se acreditarán mediante informe o certificación médica (Anexo II), que se aportará junto con la solicitud de subvención.

5. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a la fecha de la concesión.

4.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LAS PLAZAS.-

El precio por plaza y turno será el que figure en el contrato que cada Balneario acuerde con el Beneficiario.

En dichos precios quedarán incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

b) Tratamiento termal que incluirá:

-Reconocimiento médico al comienzo de las estancias en el Balneario.

-Tratamiento termal prescrito individualmente por el médico del Balneario.

-Seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.

c) El transporte de ida y vuelta en autobús al Balneario con salidas y llegadas como mínimo a las localidades donde radica la sede principal de las 10 comarcas turolenses.

-Póliza colectiva de Seguro.

-Seguro de asistencia en viaje a las personas.

d) Actividades de ocio y tiempo libre.

Los Beneficiarios abonarán el precio de los servicios que les corresponda directamente al Balneario de acuerdo con las condiciones que entre ellos acuerden.

5.- CUANTIA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

El importe disponible en la Aplicación 2310 - 48012 del Presupuesto General del Ejercicio 2017, según modificación presupuestaria nº 2 aprobada inicialmente por el pleno de 29 de marzo de 2017 para atender a los gastos derivados de esta convocatoria asciende a 35.000 €, quedando condicionadas estas bases a la aprobación definitiva de la referida modificación.

La Diputación Provincial subvencionará, como máximo, el 50% del coste de la factura que le corresponda pagar al beneficiario de la subvención y, en todo caso la subvención no será nunca superior a 200 euros. Para cobrar la ayuda el beneficiario deberá cumplir las condiciones de justificación que figuran en la base 10ª.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán personalmente o por correo en modelo oficial (Anexo I), en el Registro de Entrada de la misma, adjuntando la documentación debida en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente oferta que realice la Diputación Provincial del Programa Provincial de Termalismo Social 2017 en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La solicitud incluirá:

1. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

2. Declaración de no haber solicitado ni recibido en la fecha de solicitud otras subvenciones para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro (artículo 17 e) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

1. Copia del Certificado de la pensión.

2. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.

3. Si fuera el caso, a efectos de la base 3.3, documento que acredite la condición de cónyuge/pareja/hijo.

4. En su caso, copia del último recibo del IBI que acredite la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel. Y si la vivienda va a nombre del cónyuge/pareja del solicitante, documento que acredite dicha condición de cónyuge o pareja.

5. En su caso se acreditarán mediante informe o certificación médica (Anexo II) los requisitos establecidos en el artículo 3.2 letras a), b) y c).

6. Declaración responsable que incluya:

Indicación de no haber solicitado ni recibido, otras subvenciones para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro (artículo 17 e) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel).

Indicación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Teniendo en cuenta las tipologías de beneficiarios que establece la base tercera se establecen los siguientes criterios de baremo a los efectos de cálculo y determinación de las cuantías individualizadas de subvención:

- a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español. 9 puntos
- b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español. 7 puntos.
- c) Ser pensionista por otros conceptos o receptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español. 8 puntos
- d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad. 10 puntos.
- e) Ser acompañante o hijo con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento del beneficiario principal. 7 puntos.

El procedimiento para determinar la cuantía individual de la subvención será el siguiente:

Determinación del valor del punto:

Aplicando estos criterios, una vez determinados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las personas solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención:

Para determinar la cantidad a recibir por cada persona, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

8.- RESOLUCIÓN.-

Recibidas las solicitudes de subvención, serán revisadas e informadas por el servicio de Bienestar social. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión Informativa de Bienestar Social, quien, como comisión de valoración, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez valoradas las solicitudes se comunicará por escrito a los interesados bien la concesión o la denegación.

9.- INCOMPATIBILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA AYUDA OBTENIDA.-

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras para estancia en el balneario y fechas, que en su caso, sean concedidas en esta convocatoria.

Se cancelarán las ayudas de aquellos Beneficiarios en el momento en que se compruebe que han aportado datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LA AYUDA OBTENIDA.-

La justificación de los gastos se presentará ante Diputación Provincial de Teruel y dirigida al Servicio de Bienestar Social, y constará de los siguientes documentos:

1. Informe de Servicios y de cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, expedido por el Balneario (anexo IV).

2. Factura (s) original (es) del Balneario y justificante bancario de pago de la (s) misma.

3. Declaración responsable (anexo III) que incluya:

a) Indicación de no haber solicitado ni recibido, en la fecha de justificación, otras subvenciones para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro (artículo 17 e) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel).

b) Indicación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Documento de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes, finalizará el 1 de Noviembre de 2017.

Las ayudas serán los correspondientes a estancias durante el periodo comprendido el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.

11.- PUBLICIDAD.-

La Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" en la sección correspondiente de la provincia de Teruel, las presentes bases reguladoras, que asimismo, se publicarán en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea, en su caso.

No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado en los siguientes casos:

Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios de la Diputación.

En todo caso las resoluciones se publicarán además en la Web del Departamento, organismo público o entidad independientemente de su importe.

12.- IMPUGNACIÓN.-

Contra la Resolución por la que se aprueban las presentes Bases puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 28 de abril de 2017. El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Maximiliano Zamora Gabaldón.



ANEXO I

**PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL
2017**

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		D.N.I.:
LOCALIDAD:	C.P.:	TFNO/S:
<p>SITUACIÓN DEL SOLICITANTE Marcar con una X (una sola casilla)</p> <p><input type="checkbox"/> Es pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.</p> <p><input type="checkbox"/> Es pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.</p> <p><input type="checkbox"/> Es pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.</p> <p><input type="checkbox"/> Es asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.</p> <p><input type="checkbox"/> Es acompañante o hijo con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento, del beneficiario principal.</p> <p>SOLICITA la ayuda convocada para participar en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en los establecimientos balnearios de la provincia de Teruel homologados por el Ministerio de Asuntos Sociales en el Programa Nacional de Termalismo Social para el año 2017, según resolución publicada en el BOE para:</p> <p>1º Estancia en el Balneario de: _____</p> <p>Durante _____ días en el/los mes/es de _____ / _____ de 2017.</p> <p>2º Estancia en el Balneario de: _____</p> <p>Durante _____ días en el/los mes/es de _____ / _____ de 2017.</p>		
<p>DECLARACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003. ● Declaro bajo mi responsabilidad que, al día de hoy, no he solicitado ni obtenido para la misma finalidad ninguna otra ayuda y me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que obtenga en el futuro (artículo 17 e) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel). ● Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida. ● Me comprometo, bajo mi responsabilidad, a abonar al balneario la factura de los servicios que reciba, como condición previa para solicitar el pago de la subvención que, en su caso, me sea concedida. ● Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Teruel, la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">..... a de de 2017</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">Firma:</p>		
<p>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso a la rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99).</p>		
<p>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL</p>		

ANEXO II**PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2017****INFORME MÉDICO
(a presentar en el balneario)**Informe emitido por el Doctor/a D/D^a. _____

Colegiado nº _____ de _____ médico de

_____ a D. _____

(marque con una cruz lo que proceda)Se vale por sí mismo para las actividades diarias SI NO Utiliza silla de ruedas para desplazarse SI NO Presenta trastornos psíquicos graves que puedan
producir alteraciones en el establecimiento termal SI NO Padece enfermedad infecto - contagiosa SI NO
En caso afirmativo, ¿cuál? _____Existe alguna contraindicación para tratamiento termal SI NO
En caso afirmativo, ¿cuál? _____Diagnóstico orientativo de las enfermedades que padece

_____Tratamiento actual _____
_____¿Precisa tratamiento termal? SI NO

Indicar tipo de tratamiento/s adecuados:

REUMATOLÓGICO – RESPIRATORIO – DIGESTIVO Y/O HEPATOBILIAR – RENAL Y VIAS URINARIAS – DERMATOLÓGICO – NEUROPSÍQUICO – CIRCULATORIO.

(Fecha, firma y sello)



ANEXO III

**PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2017
DECLARACION RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		D.N.I.:
LOCALIDAD:	C.P.:	TFNO/S:

Declara bajo su responsabilidad que ha participado en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en los establecimientos balnearios de la provincia de Teruel durante el año 2017, con una estancia en el Balneario de _____

Desde el día _____ del mes de _____ hasta el día _____ del mes de _____

DECLARACIÓN:

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaro bajo mi responsabilidad que, al día de hoy, no he solicitado ni obtenido para la misma finalidad ninguna otra ayuda y me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que obtenga en el futuro (artículo 17 e) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel).
- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Declaro bajo mi responsabilidad que el código IBAN de mi cuenta bancaria o libreta de ahorro, de cuyos datos **adjunto documento bancario**, es : _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ /
- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Teruel, la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

..... a de de 2017

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso a la rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

BALNEARIO DE:

ANEXO IV

**PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2017
INFORME DE SERVICIOS**

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

APELLIDOS:	NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		D.N.I.:
LOCALIDAD:	C.P.:	TFNO/S:

D. _____, **DIRECTOR del Balneario de:**

_____.

INFORMO QUE EL Beneficiario que figura más arriba :

1º) Ha participado en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en este balneario

Desde el día ____ del mes de _____ hasta el día ____ del mes de _____

2º) Que Los tratamientos de prevención y rehabilitación que ha recibido mediante el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales, han sido los adecuados a su condición personal.

3º) Que _____ ha participado en los programas de ocio y convivencia organizados por este establecimiento, en mi criterio, de manera activa.

DECLARACIÓN:

- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de la subvención concedida.
- Declaro que este balneario está homologado por el Ministerio de Asuntos Sociales en el Programa Nacional de Termalismo Social para el año 2017, según resolución publicada en el BOE y que dispone de hotel en el mismo balneario.

..... a de de 2017

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso a la rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Núm. 72.825

CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía nº 190/2017, de 11 de abril, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Calamocha, por procedimiento libre mediante oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 126/2017 de fecha 13 de marzo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 61 de fecha 29 de marzo, y en el Boletín Oficial de Aragón nº 63, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante la cual se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Calamocha, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, Grupo C, Subgrupo C1, por el procedimiento de oposición libre (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Edad: tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A” o “A2”, y “B”. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase “A2”, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase “A”, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira y no estar incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- j) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de la toma de posesión, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

Tercera.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda y que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Ge-

neral del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que presenten la documentación indicada en el punto tercero de esta base.

3. A la solicitud se le acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentación acreditativa de la titulación exigida y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 25 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 21 del Ayuntamiento de Calamocha (BOPTE núm. 17, 26 de enero de 2017). Se ingresarán en la cuenta Ibercaja Banco SAU nº ES62-2085-3954-43-0100002845., a nombre del Ayuntamiento de Calamocha, especificando que se trata de la presente oposición. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los quince días naturales referidos en el punto primero de esta tercera base.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. También se expondrá en la página web municipal. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de la primera prueba, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la citada prueba, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para

los miembros del Tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta.- Proceso selectivo.

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso de Formación, selectivo.

2. La oposición consistirá en una fase previa de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

3. Las pruebas incluirán:

1. Prueba de conocimientos generales:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, sobre el programa que se acompaña en este anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón del punto, dividiéndose entre 10 la puntuación obtenida. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente

2. Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de 60 minutos. En esta prueba se valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a los problemas prácticos planteados. La puntuación a otorgar será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

3. Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Siendo características profesionales que determinan el perfil del puesto de Policía Local las siguientes:

- Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc.).
- Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc).
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

4. Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuren en el anexo 3 que acrediten la capacidad y aptitud física del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web municipal y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Podrán realizarse conjuntamente en una misma sesión, más de una prueba de la fase de oposición.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesa-

do, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos primeras pruebas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá a favor de la mejor puntuación en la segunda prueba.

Novena.- Lista de aprobados.

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la lista de aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las pruebas y la suma total. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calamocha propuesta de nombramiento a los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas hayan obtenido mayor puntuación.

3. El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

En el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Fotocopia compulsada de los referidos permisos de conducir. La fecha de expedición de dichos permisos habrá de ser anterior a la finalización del Curso de Formación.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el ejercicio de funciones públicas y de no hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido condenado por delito doloso.
- f) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismos del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Undécima.- Cursos de formación.

Los aspirantes que superen la fase de selección, seguirán un Curso de Formación, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Calamocha y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el Curso de Formación, los aspirantes en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del mismo, deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas del Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Calamocha, a 11 de Abril de 2017.- El Alcalde, Manuel Rando López.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL)

D., mayor de edad, con D.N.I. número....., y con domicilio en C/..... número....., de....., Código Postal....., y teléfono....., comparece y, EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local de Calamocha, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, en el Boletín Oficial de....., núm....., de fechade..... de 201.....,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Que adjunta a la presente:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición libre para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Calamocha.

Calamocha, a..... de..... de 201.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha

ANEXO 2

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.
2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 3

PRUEBAS FÍSICAS

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 Kilos para hombres y 30 kilos para mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Salto horizontal. Con suelo horizontal y con la superficie adecuada para efectuar la medición de marcas. El aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla y con los pies separados, paralelos entre si a la misma altura. Realizará un salto horizontal cayendo con los dos pies al suelo. Se medirá la distancia desde la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más cercano la línea. Las marcas mínimas exigidas en centímetros para superar la prueba son: Hombres: 200 cm Mujeres: 180 cm. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros para hombres y 3 mts para mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6 minutos y 30 segundos.

f) 5 dominadas completas para hombres, 3 dominadas completas para mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

ANEXO 4

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 3. El Derecho Administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 5. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 6. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Calamocha.

Tema 8. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de seguridad ciudadana.

Tema 2. La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 4. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las Policías Locales en dicha Ley.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación. Autorizaciones administrativas.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: señalización. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 8. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 9. Ley 17/2005, de 19 de julio por la que se regular el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 10. Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 11. Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Tema 12. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 13. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 14. El Derecho Penal: El Código Penal: Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 15. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Las Lesiones. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 16. Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 17. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 18. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Tema 19. Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Tema 20. Ordenanza municipal de tráfico y vehículos en las vías urbanas de Calamocha.

Tema 21. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Calamocha.

Tema 22. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería.

Tema 23. Ordenanza reguladora de la concesión de licencias, organización y funcionamiento del Registro de animales potencialmente peligrosos en Calamocha.

Tema 24. Primeros auxilios y atención al ciudadano”.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Calamocha o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

D. Manuel Rando López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha

Núm. 72.818

CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto y tramitación simplificada y urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CORTES DE ARAGON”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Cortes de Aragón.

- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Cortes de Aragón.
 - 2) Domicilio. Plaza Mayor nº 6.
 - 3) Localidad y código postal. Cortes de Aragón.
 - 4) Teléfono.978810251.
 - 6) Correo electrónico.ayto.cortesdearagon@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. Ayto.cortesdearagon.org/ayuntamiento.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Mismo día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente.1/2017
- 2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción. Mejora de abastecimiento de agua, colocación de tubería, instalación de depósito de agua y otros.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Cortes de Aragón
 - 2) Localidad y código postal. Cortes de Aragón ,CP44791
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 21 de julio 2017
 - f) Admisión de prórroga. NO
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No
 - d) Criterios de adjudicación. Los indicados en el Pliego.
- 4. Valor estimado y Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 119.839,60 euros, y 25.166,32 €. Importe total: 145.005,92 euros.
- 6. Garantías exigidas.
Definitiva 5 % del importe de la adjudicación sin IVA.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación no se exige
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional ,los indicados en el Pliego..
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. 13 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.
 - b) Modalidad de presentación. En el ayuntamiento o por correo, mediante imposición en oficina de correos.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cortes de Aragón
 - 1. Dependencia. Secretaria
 - 2. Domicilio. Secretaria.
 - 3. Localidad y código postal. Plaza Mayor nº6.
 - d) Fecha límite de presentación 13 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- 9. Apertura de ofertas: Clausula undécima del Pliego.
Cortes de Aragón 28 de abril de 2017.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Fdo Ana Belén Aparicio Flores.

Núm. 72.831

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de marzo de 2017, en sesión Ordinaria se aprobó la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad a favor del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sin cambio de destino, por parte de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en ejercicio de sus competencias, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Albarracín, a 27 de abril de 2017.- PRESIDENTE, Fdo.: PASCUAL GIMÉNEZ SORIANO

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

72.819.- Comarca de la Sierra de Albarracín.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio y padrón del servicio de transporte sanitario correspondientes al mes de marzo de 2017.

72.834.- Cella.-Padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basura, Tasa por desagüe de canalones y cana-
leras y Tasa por tránsito de perros correspondientes al año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación Presupuestaria

72.832.- Comarca de la Sierra de Albarracín, nº 1/2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.